

Al contestar refiérase

al oficio Nro. **06166**

TELEFAX Nro. 2662-1413

22 de junio, 2012

**DFOE-DL-0568**

Señor  
Francisco Javier González Pulido  
Secretario Concejo Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE ABANGARES**  
Guanacaste

Estimado señor:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario Nro. 02-2012 del Concejo Municipal de Distrito (CMD) de Colorado.**

Con el propósito de que lo haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Abangares en la sesión próxima al recibo de este documento y para que se realicen las acciones que sean pertinentes, de conformidad con lo señalado en el convenio marco de relaciones entre la Municipalidad de Abangares y el CMD de Colorado, vigente, se atiende nota sin número recibida en esta Contraloría General el 14 de junio del año en curso. En dicha misiva se remite a esta Contraloría General, el acuerdo Nro. CMA-0431-2012, adoptado por ese Concejo Municipal, en la sesión ordinaria Nro. 23-2012<sup>1</sup>, en la que se conoció el presupuesto extraordinario Nro. 02-2012 del CMD de Colorado, por la suma de ¢315 174,3 miles.

Sobre el particular se realizan las siguientes observaciones:

1. Se aprueba el ingreso incorporado en la clase "*Financiamiento*" correspondiente al *Superávit Libre* por un monto de ¢16.993,8 y *Específico* por la suma de ¢298.180,5; para un total de ¢315.174,3 miles, de acuerdo con el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2011, aprobada por el Concejo Municipal de Distrito de Colorado, en la sesión ordinaria Nro. 06-2012 del 6 de febrero de 2012<sup>2</sup>.

2. Se imprueba la aplicación del Superávit libre en gastos corrientes incluida en ese presupuesto extraordinario por la suma de ¢13.482,5 miles (Programa I).

<sup>1</sup> Sesión ordinaria Nro. 23-2012, celebrada el 5 de junio del 2012.

<sup>2</sup> Según consta en la nota sin número del 7 de febrero de 2012, suscrito por el Secretario de Actas del CMD de Colorado, remitida por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

Lo anterior, por considerarse que las referidas aplicaciones corresponden a gastos que implican una obligación permanente para esa Administración y requieren financiarse para el presente período y los subsiguientes, en razón de lo cual resulta improcedente cubrir esas obligaciones con el Superávit libre, pues éste no constituye un ingreso fijo, sino reviste el carácter de recurso extraordinario.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que el artículo 101 del Código Municipal establece expresamente que “Los gastos fijos ordinarios solo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad”. Además, en el mismo sentido el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, también se refiere a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital:

*“ARTÍCULO 6.- Financiamiento de gastos corrientes./ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.”*

Por su parte, el artículo 106 del Código Municipal indica que el superávit podrá presupuestarse para atender obligaciones de carácter ordinario o inversiones; no obstante, en aras de una efectiva aplicación de principios de sana administración financiera debe considerarse que esa habilitación se dirige a la utilización de esos recursos en gastos ordinarios de carácter variable, es decir, aquellos que no impliquen obligaciones para la municipalidad que trasciendan el periodo respectivo.

Particularmente, cabe reiterar lo indicado por este órgano contralor en el párrafo final del oficio Nro. 7906 de fecha 24 de agosto de 2011:

*“En relación con el financiamiento de las remuneraciones, le corresponde al jerarca y a las instancias administrativas competentes valorar que su financiamiento sea acorde con principios de sana administración financiera, de manera que los gastos fijos ordinarios, como salarios e incrementos salariales, no sean financiados con recursos de carácter extraordinario, salvo habilitación legal expresa. Asimismo, el jerarca deberá tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de dichos gastos no ocasione problemas de liquidez o solvencia institucional a corto mediano y largo plazo.”*

Lo indicado se fundamenta en las competencias constitucionales y legales de la Contraloría General, relativas a la vigilancia de la Hacienda Pública. Asimismo, se ha considerado lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Nro. 7428 que dice:

*“La Contraloría General de la República fiscalizará que los presupuestos sean formulados y presentados para cada ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas”.*

Esa Administración deberá trasladar la totalidad de las sumas improbadas a la partida de Cuentas especiales, subpartida Sumas libres sin asignación presupuestaria. No obstante, se previene a dicha instancia para que adopte las medidas de control interno pertinentes que le permitan verificar que una futura aplicación por objeto del gasto de dichos recursos se ajuste a la restricción indicada en la normativa antes citada.

3. Se aprueba la aplicación dada a los recursos correspondientes a *Gastos de Sanidad*, en el entendido de que es responsabilidad de ese CMD velar por la observancia del ordenamiento jurídico, el cual en lo pertinente dispone en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Nro. 5412, que las necesidades que se pretendan cubrir con estos recursos deberán ser determinadas conjuntamente con el Ministerio de Salud a través de la autoridad de salud que sea designada por ese Ministerio.

4. Se aprueba la aplicación dada a los recursos correspondientes a *1% a las Exportaciones*, en el entendido de que es responsabilidad de ese CMD aplicar correctamente el destino de los recursos originados en las leyes Nros. 5420 y 6171 del 30 de noviembre de 1973 y 2 de diciembre de 1977<sup>3</sup>, respectivamente, a los porcentajes establecidos en las mismas. Asimismo, ese CMD, de previo a la compra del terreno para la construcción del centro de capacitación del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), debe garantizarse que se observe lo que está previsto sobre esta materia en el ordenamiento jurídico, entre otros asuntos, lo referido a la realización de avalúos por parte de peritos competentes.

5. Tal como se puede observar en el Anexo Único a este documento, de los recursos provenientes del *1% a las Exportaciones*, las aplicaciones dadas para la nivelación de la plaza de fútbol Liceo de Colorado y para la compra del terreno para la construcción del centro de capacitación del INA, como algunas correspondientes a partidas específicas, que se consignan en el detalle de origen y aplicación de recursos, no fueron clasificadas correctamente a nivel de grupos, de conformidad con las especificaciones contenidas en la *“Estructura programática para incluir la información presupuestaria de las municipalidades y concejos municipales de distrito ...”*, vigente.

En virtud de ello, la Administración de ese CMD deberá realizar los ajustes correspondientes en el mencionado documento, someterlo a ratificación del órgano colegiado de ese CMD, y del conocimiento del Concejo Municipal de Abangares, para posteriormente ser enviado a este órgano contralor antes del 30 de junio de 2012.

<sup>3</sup> 0.25% para escuelas y colegios; 0.50% para instalaciones, equipo y gastos que demande la operación de un Centro de capacitación obrero dirigido por el INA; 0.125% para mejoramiento de caminos vecinales y 0.125% para el sostenimiento de comedores escolares y centros de nutrición

6. En lo que respecta a la aplicación de los recursos provenientes de partidas específicas, es menester señalar que es responsabilidad de ese CMD verificar el cumplimiento de la finalidad establecida en la Ley que les da origen, así como velar porque se administren de acuerdo con la Ley Nro. 7755, relativa al control de las partidas específicas asignadas con cargo al Presupuesto de la República. Además, para tales efectos, se debe tener presente lo señalado en los artículos 5, 6, 7 y 25 de la Ley Orgánica de esta Contraloría General, Nro. 7428 y en las regulaciones de la Circular Nro. 14299 (DFOE-188-2001) del 18 de diciembre de 2001.

7. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva, por lo tanto, es responsabilidad de la Administración de ese CMD verificar que el contenido presupuestario aprobado para cada partida de egresos, no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto, conforme con lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, respectivamente.

8. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta al CMD de Colorado para una ejecución en contra del bloque de legalidad.

9. En lo que respecta al SIPP, el documento presupuestario se pondrá a disposición de los usuarios de esa Municipalidad que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria, con el fin de que realicen el ajuste indicado en el punto 2 de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente mediante el citado sistema a este órgano contralor en un plazo de cinco días hábiles, posterior a la fecha de recibo de esta comunicación, siguiendo los procedimientos establecidos.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora  
**Gerente de Área**



JFEL/GER/GMZ/zwc

ci Sr. Jorge Calvo Calvo, Alcalde Municipal de Abangares  
Sra. Georgina Ortiz Izabá, Intendenta Municipal CMD Colorado  
Expediente Extraordinario 02-2012

NI 10384, 10793, 10830, 11121

G: 2011002444-5

**ANEXO ÚNICO**

**RECURSOS CLASIFICADOS INCORRECTAMENTE EN EL  
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS**

Ingreso	Monto (¢)	Clasificado según detalle de origen y aplicación de recursos		Clasificado según estructura programática	
		Programa	Grupos	Programa	Grupos
1% a las Exportaciones	261.022.203,05	III	05 (1)	III	06
1% a las Exportaciones	261.022.203,05	III	06 (2)	III	07
Partidas Específicas 2008	3.600.000,00	IV	05	IV	06
Partidas Específicas 2010	950.130,00	IV	06	IV	07

**SIMBOLOGÍA:**

- (1) Corresponde a la suma de ¢4.000.000,00, Nivelación plaza de fútbol Liceo de Colorado.  
 (2) Corresponde a la suma de ¢220.000.000,00, Compra de terreno proyecto INA.